

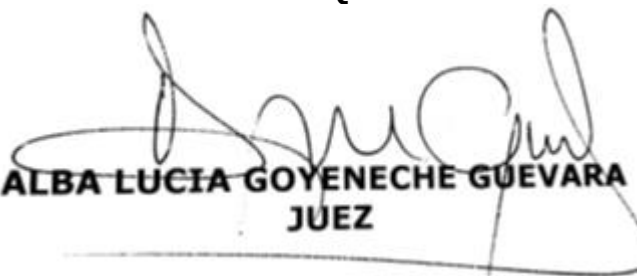


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo – Prendario-
Radicación	:	11001310301920210026200

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>28/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 131</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria